

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13049 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de materias primas (chapas, tubos), y piezas, y la exportación de congeladores verticales y horizontales de uso doméstico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (IBELSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas (chapas, tubos) y piezas y la exportación de congeladores verticales y horizontales de uso doméstico, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 47, Alcalá de Henares (Madrid), y número de identificación fiscal A-28125714, en el sentido de ampliar las mercancías de importación con la siguiente:

12. ABS, de la siguiente composición: 25 por 100 acrilonitrilo, 15 por 100 butadieno, 60 por 100 estireno, color beige, en granza, de la P. E. 39.02.33.9.

Segundo.-A efectos contables para la presente modificación, se establece lo siguiente:

a) Para cada congelador (producto VII) exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados: Las cantidades de la nueva mercancía de importación siguiente:

- VII. 1. 0,817 kilogramos.
- VII. 2. 0,950 kilogramos.
- VII. 3. 1,078 kilogramos.
- VII. 4. 1,211 kilogramos.
- VII. 5. 1,449 kilogramos.
- VII. 6. 1,662 kilogramos.

b) Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de subproductos el 15 por 100, adeudables por la P. E. 39.02.39.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de octubre de 1985, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13050 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma Industrias el Gamo, Sociedad Anónima, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barra de acero, tubo y esbozos de culata de madera de haya, y la exportación de carabinas y pistolas de aire comprimido.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra de acero y

tubo, esbozos de culata de madera de haya, y la exportación de carabinas y pistolas de aire comprimido, autorizado por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y modificación por Orden de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 16, Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08.112013 en el sentido de fijar los nuevos módulos contables, para el período 1 de julio de 1986 a 30 de junio de 1987.

Por cada 100 carabinas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

Mercancía de importación	Cantidad kilogramos	Subproductos Porcentaje	Mermas Porcentaje
1.1	67,4	27,0	0,9
1.2	34,7	14,0	1,5
1.3	33,3	36,5	1,3
2.1	34,9	9,5	0,8
2.2	13,2	37,3	1,6

Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13051 *ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se transfiere a «Industrial Serigráfica del Noroeste, Sociedad Anónima», la autorización para funcionamiento de una industria en la zona franca de Vigo.*

«Porcelanas de Vigo, Sociedad Anónima», e «Industrial Serigráfica del Noroeste, Sociedad Anónima», solicitan se admita la transferencia a la segunda de la autorización que para establecimiento de una industria en la zona franca de Vigo se produjo a favor de la primera por Orden de 2 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Resultando que la referida autorización, si bien comprende tanto la fabricación de porcelana -servicios de mesa- como la de cromos cerámicos, la de porcelana no fue iniciada por dificultades de mercado, consecuentemente, las solicitudes actuales se refieren únicamente a la transferencia de la titularidad de la fabricación de cromos cerámicos.

Vistos los informes de los Vocales componentes de la Comisión Interministerial de Zonas Francas, creada por Decreto de 10 de agosto de 1955, que no aprecian inconveniente en una resolución afirmativa siempre que la nueva titular se subrogue, según la misma propone, en las obligaciones fijadas a la anterior, aparte de que se someta en su actividad a las disposiciones vigentes en la actualidad a consecuencia del ingreso de España en las Comunidades Europeas,

Este Ministerio, habida cuenta de las circunstancias expuestas, ha resuelto acceder a lo solicitado, transfiriendo la autorización objeto de la Orden citada, exclusivamente en lo relativo a la fabricación de cromos cerámicos, a «Industrial Serigráfica del Noroeste, Sociedad Anónima», que se subroga en las obligaciones exigidas a la anterior titular, debiendo desarrollar su actividad conforme a las disposiciones comunitarias de aplicación en la materia.

Madrid, 29 de abril de 1987.-Por delegación, el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.